

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 05-11:

VISTO:

El artículo 213 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone en su parte in fine que el Secretario del Juzgado Administrativo de faltas Percibirá un sueldo no inferior al 40% (Cuarenta por Ciento) de lo que percibe el Juez de Faltas.

Que en orden a ello, es necesario proceder a actualizar la remuneración del mencionado funcionario a las exigencias de nuestra Carta Magna, debiéndose abonar además, las diferencias existentes desde la entrada en vigencia del cuerpo legal citado, hasta la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: FÍJESE como remuneración del Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Apóstoles el Cuarenta por Ciento (40%) de la remuneración que perciba el Juez de Faltas conforme la Ordenanza N° 81/10 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles y complementarias.

Artículo 2: ABÓNESE lo establecido en el artículo 1 desde el 23 de diciembre de 2010 las diferencias de haberes existentes al sr. Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REAPROPIESE del ejercicio anterior la liquidación correspondiente a diciembre de 2010.

Artículo 4°: AUTORIZASE al ejecutivo municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 5°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, y cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2.011, EN SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA N° 01-11.

Apóstoles, Misiones, 17 de Febrero de 2.011.-